

4800

7

2018

1

Mar del Plata, 08-06-2018

VISTO las presentes actuaciones, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante las mismas se requiere modificar el Decreto N° 1/2007 que reglamenta el pago de la Bonificación por Guardería.

Que entre sus requisitos para abonarlo se establece en el Artículo 1º) Inciso b) "que los hijos y/o menores a cargo tengan como edad mínima 45 días y máxima la de encontrarse en condiciones de ingresar al tercer ciclo de educación inicial".

Que mediante la Ley Nacional 27045 se modifica la Ley de Educación Nacional Ley 26206 donde se dispone "la obligatoriedad escolar en todo el país desde la edad de cuatro (4) años hasta la finalización del nivel de educación secundaria" y que "la educación inicial constituye una unidad pedagógica y comprende a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive, siendo obligatorios los dos (2) últimos años."

Que siendo el Decreto Municipal anterior a la modificación de la Ley de Educación Nacional, corresponde modificar dicho artículo, para que se respete el espíritu de esta Ley.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifíquese, el Artículo 1º) Inciso b) del Decreto 1/2007, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º) Inciso b): que los hijos y/o menores a cargo tengan como edad mínima 45 días y máxima la correspondiente a la sala de 3 años, inclusive."

**ARTÍCULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

VICENTE  
REGISTRADO BAJO N° 1199

ARROYO